

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Martes 2 de Marzo de 1971

Nº 51

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado

Pág.

625

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Cónsul de Nicaragua en Bello Horizonte, Brasil
Nómbrese Agregado a Embajada de Nicaragua en México

627

627

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ampliáanse Partidas en Presupuesto General de Gastos en Ramo de Obras Públicas

627

Decreto de Protección Industrial a Favor de Matías Gavarrete Marengo

628

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciada en Administración de Empresas a Lesbia J. Ramírez L.

629

Emma Fonseca Solicita Derechos de Autor de Revista "MUJER"

629

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros de Sébaco y San Isidro (Rurales)

Pág.

629

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Frecuencia de VHF/FM: 168.49Mhz

631

Solicitud para Operar Frecuencia de VHF/FM: 172.27 Mhz

631

Solicitud para Operar Frecuencia de Onda Corta: 5.965

631

Solicitud para Operar Frecuencia de VHF/FM: 97.9 Mhz

632

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica

632

Nombre Comercial

634

SECCION JUDICIAL

Remates

634

Títulos Supletorios

638

Arriendos de Terrenos Ejidales

639

Venta de Terreno Ejidal

639

Solicitud de Donación de Solar

640

Citación a Accionistas de Centro Comercial, S. A.

640

Precio de Detalle de Cigarrillos

640

Índice de "La Gaceta" (continúa)

640

Indicador de "La Gaceta"

640

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

VIGESIMO-SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Vigésimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Gustavo F. Chávez, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorable Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo

M., doctor Constantino Mendieta R., doña Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky, Gral. J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro y don Víctor Manuel Talavera T.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3º — En primer debate, se entró a discutir el proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o el funcionario en quien éste delegue, suscriba garantía, en nombre del Gobierno de Nicaragua, a favor del Banco Centroamericano de Integración Eco-

nómica sobre un préstamo que le otorgará a la Universidad Centroamericana, hasta por la suma de US\$700,000.00, moneda de los Estados Unidos de América, que usará la Universidad en la adquisición de maquinaria y equipos, gastos de transporte, instalaciones de los mismos y otras inversiones necesarias de un Centro de Formación Profesional con la cooperación y asistencia técnica del Gobierno de España.

En lo general, fue leído por Secretaría y puesto a discusión, el dictamen junto con el proyecto.

Solicitó la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, manifestando su acuerdo a que se concediera el aval de que se trataba a la Universidad, pero deseaba anotar que la denominación que se hacía de ésta en el proyecto estaba errada, pues se le llama "Universidad Centroamericana"; y el nombre correcto conforme el Decreto de Personalidad Jurídica era "Universidad Católica Centroamericana, Sección de Nicaragua"; por lo que, al discutirse el articulado en lo particular, sugeriría la corrección del caso.

Declarado suficientemente discutido el dictamen, fue aprobado en lo general, junto con el proyecto.

En lo particular, fue leído y sometido a discusión el Arto. 1º del proyecto, el cual fue aprobado con la corrección antes señalada por el honorable Senador Rivas Gasteazoro sustituyéndose en la parte conducente, el término "Universidad Centroamericana", con que se denominaba a la Universidad, con el de "Universidad Católica Centroamericana, Sección de Nicaragua".

El Arto. 2º, fue aprobado también con igual corrección, y el Arto. 3º, último del proyecto, se aprobó sin ninguna modificación, quedando así aprobada la iniciativa en primer debate. A moción del honorable Senador Renner se le dispensaron los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que pasara cuanto antes al conocimiento de la honorable Cámara de Diputados, la reforma hecha por este Senado.

4º — En primer debate y en lo general, se leyó y puso a discusión el dictamen juntamente con el proyecto de Ley por el cual se declara Monumento Histórico Nacional la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa Ana, de la ciudad de Nandaimé, en el Departamento de Granada, que fue construida por Su Señoría Ilustrísima Doctor Francisco Ulloa y Larrios.

En la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Chávez, manifestó la simpatía que le suscitaba el proyecto, pues consideraba la Iglesia Parroquial de Santa Ana un verdadero Monumento Histórico, que tenía cien años de construida; por lo que, al igual que otras reliquias nacionales, merecía el aporte monetario del Gobierno para su conservación. Solicitó a los ho-

norables Senadores, dieran su aprobación unánime a la iniciativa.

Sometido a votación el dictamen, fue aprobado en lo general, junto con el proyecto.

En lo particular, se leyeron y aprobaron por unanimidad, los Artos. 1º, 2º, 3º y 4º que constituía el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; dispensándosele, a moción del honorable Senador Chávez, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó, por lo tanto, definitivamente aprobado.

5º — En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó el dictamen junto con el proyecto de Ley, tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la Entidad denominada CAMARA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES (CIAC), con domicilio en esta ciudad capital.

En lo particular, fueron leídos y aprobados unánimemente, los Artos. 1º, 2º y 3º de que constaba el proyecto, que quedó aprobado en primer debate habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Renner, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando, por consiguiente, aprobado en definitivo.

6º — Fue leído y aprobado en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de Ley por el cual se concede Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION DE EXPLORADORES KARIS DE NICARAGUA", con domicilio en esta ciudad, la cual es una Asociación Civil de duración indefinida, de carácter cultural y altruista y sin ánimo de lucro.

En lo particular, se leyeron y aprobaron sin objeción alguna, los Artos. 1º, 2º y 3º que constituían el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate, dispensándosele, a moción del honorable Senador Raskosky, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó, en consecuencia, definitivamente aprobado.

7º — Se pasó a discutir, en primer debate, el proyecto de Ley tendiente a conceder Personalidad Jurídica a la Entidad denominada "ASOCIACION DEPORTIVA SAN FERNANDO", con domicilio en la ciudad de Masaya, constituida in fines de lucro y de duración indefinida.

Leído y puesto a discusión en lo general el dictamen, se aprobó unánimemente, junto con la iniciativa.

En lo particular, fueron leídos y aprobados, siempre por unanimidad, los Artos. 1º, 2º y 3º que formaban el proyecto, el que quedó aprobado en primer debate, habiéndosele dispensado, mediante moción del honorable Senador Renner, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó, por lo tanto, aprobado en definitivo.

8° — A moción del honorable Senador Solórzano Cardoza, se le dispensó el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada.

9° — Se levantó la sesión.

Gustavo F. Chávez,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Aán. Solórzano Cardoza,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Cónsul de Nicaragua en Bello Horizonte, Brasil

"No. 9

El Presidente de la República, —

Acuerda:

- 1o. Nombrar al Señor Armando José Arana Lacayo, Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Bello Horizonte, Estado de Minas Gerais, Estados Unidos del Brasil.
- 2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de marzo del corriente año.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua Distrito Nacional, veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Nómbrese Agregado a Embajada de Nicaragua en México

"No. 27

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Eugenio Sevilla Sacasa, Agregado a la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Amplíanse Partidas en Presupuesto General de Gastos en Ramo de Obras Públicas

"No. 60

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades, y

En atención a oficio No. 6P-18/71 de 3 del presente mes, del Señor Vice-Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Luis Pereira Denueda, y

Considerando:

Que el primer párrafo del Artículo 54 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes dispone que: "Las dependencias gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios, podrán solicitar ampliación de las partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquéllas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse...".

Considerando:

Que el Ministerio de Obras Públicas, por medio del Departamento de Carreteras y en cooperación con la iniciativa privada, está llevando a cabo trabajos en la construcción de Caminos de penetración, conforme Contratos suscritos con particulares.

Considerando:

Que el Departamento de Carreteras, como Contratista de tales servicios, ha recibido de parte de los interesados, los fondos necesarios para la ejecución de las obras.

Considerando:

Que los fondos recibidos por concepto de los Contratos mencionados, ha sido debidamente, depositados a la Orden del Gobierno, en su cuenta No. 1-14 "FONDOS EN DEPOSITO", según Notas de Crédito del Banco Central de Nicaragua, confirmadas por el Tribunal de Cuentas, habiéndose tomado la suma de Doscientos Cincuenta Mil Córdobas Netos (C\$ 250,000.00) y trasladada a la cuenta No. 1-1 "FONDO GENERAL CORDOBAS", en cumplimiento a los Artículos 8 y 9 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes.

Considerando:

Que de conformidad con lo expuesto por el Ministerio de Obras Públicas, los mencionados trabajos derivan la necesidad de una ampliación al Presupuesto del Departamento de Carreteras, para el pago de

Jornales por Contratos, hasta por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Córdoba Netos (C\$ 250,000.00),

Con base en el Arto. 54, ya mencionado,

07-07-10-37-31	S.P. Caminos de Producción y Mantenimiento		
	SERVICIOS PERSONALES		C\$ 250,000.00
32-0141	Corrientes	C\$ 220,000.00	
32-0142	Por 7o. Día	30,000.00	

Acuerda:

Unico: Ampliarse en el Presupuesto General de Gastos vigente, las siguientes Partidas:

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Decreto de Protección Industrial a Favor de Matías Gavarrete Marengo

Reg. No. 1054 — B/U 766775 — C\$ 200.00

“No. 132

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor: Matías Gavarrete Marengo, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se equipare su Planta Industrial dedicada a la fabricación de: Muebles Metálicos actualmente protegida por el Decreto No. 136 del 8 de Agosto de 1966, publicado en “La Gaceta” No. 260 del 13 de Noviembre de 1968, con su similar protegida por Decreto No. 75 del 29 de Junio de 1968, publicado en “La Gaceta” No. 166 del 24 de Julio de 1968.

Segundo: El Decreto No. 75 antes mencionado que otorga los beneficios inherentes a la Categoría de: Necesaria de Industria Nueva, a una Planta similar a la de la firma solicitante.

Considerando:

Que para que estas Plantas trabajen en un mismo nivel de competitividad, es procedente equiparla.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al Señor: Matías Gavarrete Marengo, Unica y Exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial los privilegios y franquicias siguientes:

a) Franquicia aduanera por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta

para la Importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorios, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

- b) Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual periodo del Impuesto de Consumo que sustituya al Impuesto Aduanero.
- c) Franquicia aduanera para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- d) Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabora.

El vencimiento de las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, será el mismo señalado a iguales franquicias y exenciones en el Decreto No. 75 del 29 de Junio de 1968, publicado en “La Gaceta” No. 166 del 24 de Junio de 1968.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del

mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Dr. *Orlando Barreto Argüello*, Ministro de Economía, Industria y Comercio, (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciada en Administración de Empresas a
Lesbia J. Ramírez L.

Reg. No. 1055 — B/U 766789 — ₡ 60.00
“No. 3795

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Señorita Lesbia Josefina Ramírez Lacayo, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, extendido por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de enero de 1971,

Acuerda:

10. Extenderle a la mencionada señorita LESBIA JOSEFINA RAMIREZ LACAYO, el Título de LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, para que goce de los Derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.
20. El presente Acuerdo deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 19 de febrero de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Emma Fonseca Solicita Derechos de Autor de Revista “Mujer”

Reg. 1624 — BÜU 766392 — ₡ 90.00

Emma Fonseca se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección y derechos de autor de la Revista titulada “MUJER”, de la cual es autora.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 19 de febrero de 1971. — *Tulio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros de Sébaco y San Isidro (Rurales)

CERTIFICACION

Agustín Alemán Lacayo, Jefe del Departamento de Asociaciones, de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del “SINDICATO DE MAESTROS DE SEBACO Y SAN ISIDRO (Rurales). “En la ciudad de Sébaco, Departamento de Matagalpa, a las 11 a.m. del día 5-12-1970; reunidos los señores: Augusto C. Cardoza; José M. Cardoza; Gloria López Traña; Marina de Ortuño; Delbips M. de Rodríguez; Mercedes Blandón C.; Floriselda C. de Vidaurre; Elisconda Cardoza; María Luisa Martínez; Lucila González de Orozco; Josefa Pérez de Bobadilla; Leonor Herradora de Blandón; Ramona F. Peña Ubeda; Juana María T. de Elster; Sylvia Ruiz H.; Nidia Noguera; María Rosario Altamirano H.; Olivia L. de González; Gloria Rivera de Hoor; Amelia de Altamirano; Sergio Altamirano; Cándida Rosa Pérez; Alejandrina Miranda H.; Dolores Rivas C.; Reynerio Zelaya, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión: MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA. El Sindicato se denominará: SINDICATO DE MAESTROS DE SEBACO Y SAN ISIDRO (RURALES) y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 50. Inc. 50. del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en la Escuela Nuclear de Sébaco, el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta a las 11 a.m. La presente Acta se aprueba ratifica y firma ante el Notario Roberto Fajardo Rait que da fe de la identidad de los fundadores”. ESTATUTOS: En la ciudad de Sébaco, Departamento de Matagalpa, a las once de la mañana del cinco de diciembre de mil novecientos setenta. Reunidos en: La Escuela Nuclear de Sébaco, los suscritos fundadores del “SINDICATO DE MAESTROS DE SEBACO Y SAN ISIDRO (RURALES), en presencia del Notario Roberto Fajardo Rait que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de MAESTROS DE SEBACO Y SAN ISIDRO (RURA-

LES). El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de MAGISTERIO DE SEBACO Y SAN ISIDRO. Pertenece pues a la siguiente clase; conforme el Arto. 5o. del Reglamento Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes, Empleados; b) Su tipo es, Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes, Urbanos; d) Por su extensión Jurisdiccional, Departamental. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Sébaco, Departamento de Matagalpa y oye notificaciones en la casa: del Profesor Augusto César Cardoza, situada en la ciudad de San Isidro. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4o.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o.) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1o.) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o.) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficios y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir ser: MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser ad-

mitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una Cuota de ₡ 10.00 y una Cuota Mensual de ₡ 5.00. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las tres de la tarde del día treinta de cada mes, en la casa de: Escuela Nuclear de Sébaco y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten: la mitad más 1 miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas que llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Srio. O. y P.; g) Un Srio. de RR. EE. JJ.; h) Un Srio. de Acción Juvenil; i) Un Secretario de Cultura. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato los componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un diez por ciento para Resistencia; e) Un cincuenta por ciento para Organización y Propaganda; f) Un diez por ciento S. Mortuario. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: BANCO DE AMERICA. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato

tue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de: ₡ 100 (Cien Córdoba) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicará así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará AL ASILO DE ANCIANOS; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Secretario General, Augusto César Cardoza Cardoza; Secretario de Organización y Propaganda, Sergio Altamirano G.; Secretario de Conflictos, Reynerio Zelaya Hidalgo; Secretario de Finanzas, Dolores Rivas Corea; Secretario RR. EE. JJ. Alejandrina Miranda Hernández; Secretaria de Actas y Acuerdos, Elisconda Cardoza Cardoza; Secretaria de Cultura, Amelia Miranda de Altamirano; Secretario de Acción Juvenil, José Heriberto Cardoza Pérez; Secretario Fiscal, Nidia Noguera Krandle; Primer Vocal, Gloria López de Soza; Segundo Vocal, Marina R. de Ortuzo. Extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Managua, el día quince de febrero de mil novecientos setenta y uno. — A. Alemán L., Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Radiodifusión

SOLICITUD PARA OPERAR FRECUENCIA DE VHF/FM

Reg. 1074 — B/U 766746 — ₡ 120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Señor Manuel Arana Valle solicitando "LICENCIA" para operar en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, y en su radiodifusora comercial inscrita con el nombre de Radio Mundial, identificada con las letras "Y N W", la siguiente frecuencia de VHF/FM: 168.49 Mhz, con potencia de 30W.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.

ALBERTO LUNA S.,
Mayor (R) G. N.

Director Nacional de Radio y Televisión.

2 1

SOLICITUD PARA OPERAR FRECUENCIA DE VHF/FM.

Reg. 1075 — B/U 766745 — ₡ 120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el señor Manuel Arana Valle solicitando "LICENCIA" para operar en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, y en su radiodifusora comercial inscrita con el nombre de Radio Mundial, identificada con las letras "Y N W" la siguiente frecuencia: VHF/FM: 172.27 Mhz, con potencia de 30W.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.

ALBERTO LUNA S.,
Mayor (R) G. N.

Director Nacional de Radio y Televisión.

2 1

SOLICITUD PARA OPERAR FRECUENCIA DE ONDA CORTA

Reg. 1076 — B/U 766747 — ₡ 120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Señor MANUEL ARANA VALLE, solicitando "LICENCIA" para operar en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, y en su radiodifusora comercial inscrita

con el nombre de Radio Mundial, identificada con las letras "Y N W", la siguiente frecuencia de onda corta 5.965 Khz, con potencia de 1.000W.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalos de diez días para quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.

ALBERTO LUNA S.,

Mayor (R) G. N.

Director Nacional de Radio y Televisión.

2 1

SOLICITUD PARA OPERAR FRECUENCIA DE VHF/FM.

Reg. 1077 — B/U 766748 — \$ 120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Señor MANUEL ARANA VALLE, solicitando "LICENCIA" para operar en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, y en su radiodifusora comercial inscrita con el nombre de Radio Mundial, identificada con las letras "Y N W", la siguiente frecuencia: de VHF/FM: 97.9 Mhz, con potencia de 250W.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalos de diez días para quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.

ALBERTO LUNA S.,

Mayor (R) G. N.

Director Nacional de Radio y Televisión.

2 1

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 618 — B/U 745525 — Valor \$ 90.00
Crown Radio Corporation, solicita registro de:



Para: Clase 24.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve enero, mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 588 — R/F 728600 — Valor \$ 45.00
Kores (INDIA) Limited solicita registro Marca:

A M B A S S A D O R

Clases: 14 y 40.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro febrero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — J. Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 612 — B/U 745819 — Valor \$ 45.00
Porfirio Pérez, solicita registro marca:

P. P. H.

Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 3

Reg. No. 606 — B/U 745815 — Valor \$ 90.00
Carlos Quant Gallard, solicita registro marca:



Para: Clase 40.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 3

Reg. No. 311 — B/U 745818 — Valor \$ 45.00
Esperanza Ocampo Leclair, solicita registro de marca:

PILU

Para: Clase 41.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 28 enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir G., Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 3

Reg. No. 609 — B/U 745816 — Valor \$ 45.00
Yelba Zepeda Meza, solicita registro marca:

T I V O L I

Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., cuatro de febrero de mil novecientos setentuno. — Eloy Albir, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 3

Reg. No. 610 — B/U 745817 — Valor \$ 45.00
Carlos Quant Gallard, solicita registro marca:

"C R O W N"

Para: Clase 46.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., cuatro de febrero de mil novecientos setentuno. — Eloy Albir, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 3

Reg. No. 641 — B/U 745536 — Valor: ₡ 45.00
Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, solicita registro de:

"GLUTOFIX"

Para Clase 5.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintinueve, Enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 640 — B/U 745537 — Valor: ₡ 45.00
Riker Laboratories Inc., solicita registro de:
"ISO AUTOHALER", "DUO AUTOHALER"
Para clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintinueve, Enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 639 — B/U 745535 — Valor: ₡ 45.00
The Quaker Oats Company, solicita registro de:
"FRESCAVENA"

Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintinueve, Enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 638 — B/U 745534 — Valor ₡ 45.00
Ditta F.R.A. Di Mignone Giuseppe & Cherio Vittoria, solicita registro de:
"SURGIFIX"

Para: Clase 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 637 — B/U 745533 — Valor ₡ 45.00
Canadian Hoechst Limited, solicita registro de:
"FELIDERM" "ARKOFIX" "TANICOR"
"TREFIX" "DISSOLVAN"

Clase 8.

y "HOSTAFLON"

Para: Clases 1, 8, 15.

Opónganse.

Managua, veintinueve enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga.

3 3

Reg. No. 636 — B/U 745532 — Valor ₡ 45.00
Roche International Ltd., solicita registro de:
"GLUTRIL" y "GLUTRID"

Para: Clase 9.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve, enero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 635 -- B/U 745531 — Valor ₡ 45.00
Beecham Inc., solicita registro de:

"D A R I L"

Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve enero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 634 — B/U 745530 — Valor ₡ 45.00
The Welcome Foundation Limited, solicita registro de:

"FAMITOGEN" y "ZURIM"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve enero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 633 — B/U 745529 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH., solicita registro de:

"DANIEL WALKER"

Para: Clase 20.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiseiete, enero mil, novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 632 — B/U 745528 — Valor ₡ 45.00
Volkswagen de México, S. A., de CV., solicita registro de:

"S A F A R I"

Para: Clase 22.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiseiete, enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 631 — B/U 745527 — Valor ₡ 45.00
A. Nattermann & Cie. GMBH., solicita registro:

GERIONAT, TERAPID, BOLAX,

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiseiete enero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 630 — B/U 745746 — Valor ₡ 90.00
Atlantis Costarricense, S. A., mediante apoderado solicita registro de marcas:

SAMPIC MIDAS JARPIC

Para: Clases, 4 y 6.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., dos de febrero de mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 3

Reg. No. 628 — B/U 745524 — Valor ₡ 90.00
Somafa AG., solicita el registro de:



Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintisiete enero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 627 — B/U 745523 — Valor ₡ 90.00
Alfombras Centroamericanas S. A., solicita registro de:



Para: Clase 45.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintisiete enero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. No. 629 — B/U 745522 — Valor ₡ 90.00
P. Beiersdorf & Co. A. G., solicita registro de:



Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintisiete enero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 834 — R/F 761228 — Valor ₡ 45.00
Industrias Kativo de Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marcas:

"ASTRAL"

"FINTEX"

Para: Clase 19.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, catorce febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3 2

Reg. No. 833 — R/F 761229 — Valor ₡ 45.00
Productos Medic, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro marca:

"FERROTEMP"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua,

catorce de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3 2

Reg. No. 832 — R/F 761227 — Valor ₡ 45.00
Alcugro Importaciones, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro marcas:

"LUMINARC"
"ARCOROC"

"ARCOPAL"
"OPTIMA"

Para: Clases 24, '36.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, catorce febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 812 — B/U 757601 — Valor ₡ 45.00
Mejores Trajes Gómez, solicita registro nombre comercial:

MEJORES TRAJES GOMEZ

Para: Fabricación, venta, importación, exportación, toda clase vestuario.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 febrero 1971. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 976 — B/U 766110 — Valor: ₡ 90.00
Cuatro tarde cinco marzo entrante, subastárase finca rústica "El Pozo", situada Comarca Las Flores, lindante: Norte, camino enmedio, Regino Vásquez; Sur, Juan Pavón; Oriente, Segundo Nurinda; Occidente, Modesto Nurinda; No. 20.228, asiento 2o., folio 93, tomo 261, Registro Público Masaya.

Base: ₡ 2.132.00.

Ejecución: Banco Nacional contra Agapito Nurinda y otro.

Managua, Distrito Nacional, febrero diecisiete, mil novecientos setentiuono. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — Sergio Boniche, Srio.

3 3

Reg. No. 972 — B/U 754717 — Valor ₡ 90.00
Tres tarde ocho marzo entrante, subastárase rústica en Wilique, esta jurisdicción, ciento cincuenta manzanas, lindante: Oriente, Miguel Rosales; Occidente, Hilario Urbina; Norte, Salvador Lúquez; Sur, Dolores Meza.

Ejecuta: Celestino Meza a Carlota viuda de Obando.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaria Juzgado Local Civil. Matagalpa, uno febrero mil novecientos setentiuono. — V. González C., Srio.

3 3

Reg. 1071 — B/U 693160 — \$ 90.00

Once mañana diecinueve marzo próximo subastaráse este Juzgado rústica esta jurisdicción, sesenta manzanas, limitadas: Norte, José María Bustos; Sur, señores Jiménez; Oriente, señores Cárdenas; Poniente, Juárez Pastrano y Alejandro Martínez.

Ejecución: Juan Pablo Espinoza contra Víctor y Julia Juárez.

Base: Tres mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitrés febrero mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Reg. 1062 — B/U 743524 — \$ 90.00

Diez mañana, doce marzo entrante, subastaráse mejor postor este Despacho, rústica ubicada Valle Yanque, seis manzanas, lindantes: Oriente, Isabel Morán, Margarita González; Norte, Sucesión Martínez; Occidente, camino, José Picado; Sur, Isabel Morán, Claudio Hernández.

Base: Seis mil córdobas.

Ejecuta: José María Palacios Rivera a Margarita González de Palacios.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, veintitrés febrero mil novecientos setentiuono. — Er. Campo Valerio, Srío.

3 1

Reg. 1013 — R/F 766364 — \$ 180.00

Once mañana marzo nueve próximo, local este Juzgado subastaráse siguientes inmuebles: 1) Rústica "La Montaña", ubicada Comarca San José, jurisdicción Moyogalpa, Departamento Rivas; extensión 6¼ manzanas empastadas; lindante: Norte, Antonio Novoa; Sur, Silvestre Meza; Oriente, Francisco Muñoz; Poniente, Bárbara Rodríguez. Inscrita N° 5.807, Tomo 64, Folio 1°, Asiento 1°. Base: Cuatro mil cincuenta córdobas. 2) Rústica "El Carmen", ubicada Moyogalpa, Departamento Rivas, extensión 12 manzanas, lindante: Norte, Gumercindo Novoa; Sur, Emilio Rivera Moreno; Este, Eusebio Meza R.; Oeste, Rafael Rodríguez, Eleazar Ortiz, camino interpuesto; Inscrita N° 9.494, Tomo 92, Folios 193 y 210, ambas Libro Propiedades Registro Público Rivas.

Base: Nueve mil seiscientos córdobas.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Gumercindo Novoa Morales y Gumercindo Novoa Juárez.

Juzgado 1° Civil del Distrito. Managua, febrero 16 de 1971. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — O. Narváez S., Srío.

3 1

Reg. 1014 — R/F 749924 — \$ 90.00

Once mañana dieciséis marzo próximo subastaráse casa solar jurisdicción Jalapa: Norte, Teófilo Aguirre; Sur, Ildebrando Cordonero; Este, Moisés Pérez; Oeste, María Ríos.

Base: Seis mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Salomón González Fajardo a Gonzalo Acuña y Otilia López de Acuña.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés febrero mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 1

Reg. 1015 — B/U 766474 — \$ 90.00

Próximo nueve marzo corriente año, cuatro tarde subastaráse este Despacho, urbana situada San José Oriental esta ciudad.

Ejecuta: Antonio Rufino Sila y Blanca Baldivión de Sila.

Contra: Armando Morales Soza.

Base ejecución: Dieciocho mil seiscientos córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintidós de febrero de mil novecientos setentiuono. — R. Duarte M., Juez Segundo Civil del Distrito.

3 1

Reg. 1051 — B/U 766279 — \$ 30.00

Marzo doce diez de la mañana del año en curso, local de este Juzgado venderáse al martillo: una consola radio, marca Grunding.

Ejecuta: Discos y Libros, S. A. vs. Bayardo Cárcamo Castellón.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado — ce — Vale. — Doctor Mauricio Romero García, Juez Primero Local Civil. — William Cranshaw h., Secretario.

3 1

Reg. 1050 — B/U 766278 — \$ 30.00

Marzo doce, once de la mañana del año en curso, local de este Juzgado venderáse al martillo: Una refrigeradora marca Whirlpool.

Ejecuta Discos y Libros, S. A. vs. Lydia Peña Gadea.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, D. N., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado — ce — once — VALEN. — Doctor Mauricio Romero García, Juez Primero Local Civil. — William Cranshaw h., Secretario.

1

El día domingo 7 de marzo de 1971, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra Oficina Principal "CASA MATRIZ", y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra Agencia en RIVAS, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta SUBASTA pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme derecho.

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
49393	1 Cad. con med. 6 grs.	35.00
49413	1 Cad. con Cruz 8 ½ grs.	42.00
49419	1 Anillo labr 3 grs	16.80
49443	1 Cad y cha. 5 grs.	28.00
49469	1 Puls. No. 8, 12 ½ grs.	56.00
49482	1 Escl. 9 ½ grs.	28.00
49484	2 Cad. con Crucifijos 28 grs.	140.00
49521	1 2. P. de chapas, 2 grs.	11.20
49528	1 Pul. 15 grs.	70.00
49561	1 Cad. con Cruz 5 grs.	28.00
49569	2 Anillos 16 grs.	70.00
49582	1 Anillo de m. 1 ½ grs.	7.00
49589	1 Anillo liso 3 grs.	16.80
49612	1 Puls. 19 ½ grs.	98.00
49631	2 Puls. 58 grs.	252.00
49634	1 Anillo de m. 5 grs.	28.00
49650	1 Cad. con med. 12 grs.	56.00
49666	1 Cad. sin dije 8 ½ grs.	49.00
49667	1 Cad. con Cruz 20 ½ grs.	70.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
49668	2 Anillos lisos 2 ½ grs.	11.20	0407	1 Puls. 27 grs.	138.00
49681	1 Cad. con med. 13 grs.	49.00	0411	1 Anillo 8 ½ grs.	41.40
49694	1 Anillo liso 1 ½ grs.	7.00	0413	1 Cad. con med. 14 ½ grs.	69.00
49701	1 Cad. con med. 42 ½ grs.	140.00	0423	1 Cad. con Cruz 12 ½ grs.	55.20
49702	1 P. de chap. 2 grs.	11.20	0430	1 Anillo labr. 1 ½ grs.	6.90
49708	1 Anillo 3 grs.	16.80	0431	1 Anillo, 1 prenda. 8 grs.	41.40
49713	2 Anillos 12 grs.	49.00	0470	1 Escl. 4 grs.	20.70
49732	1 1 Cad. 1 anillo chapa 16 ½ gramos	70.00	0475	1 Puls. 13 grs.	55.20
49741	2 Anillos 5 grs.	28.00	0476	1 Cad. con estrella 7 grs.	34.50
49756	1 Cad. con med. 4 ½ grs.	21.00	0481	1 P. de chap. 3 grs.	16.56
49765	1 Puls. 1 anillo 6 ½ grs.	35.00	0494	1 Puls. 21 grs.	96.60
49768	1 Anillo de m. 6 grs.	28.00	0504	1 Anillo 5 ½ gramos	20.70
49779	1 Anillo labr. 2 ½ grs.	14.00	0507	1 Cad. 1 anillo 9 ½ grs.	41.40
49785	2 Cad. con Cruz 15 ½ grs.	70.00	0908	1 Puls. 16 ½ grs.	62.10
49790	2 Anillos 5 grs.	28.00	9509	1 Cad. con med. 13 ½ grs.	69.00
49809	1 Cad. con Perlas 16 grs.	70.00	0510	1 Puls. 23 grs.	62.10
49851	1 Anillo de m. 3 grs.	16.80	0511	1 Cad. y pat. 9 grs.	48.30
49887	1 Puls. 16 grs.	63.00	0529	1 Cad. 1 p. de chap. 5 grs.	27.60
49897	1 Escy. y patacón 6 1/4 grs.	35.00	0538	1 Cad con med. 17 grs.	69.00
49898	1 Cad. 1 anillo 55 grs.	28.00	0548	2 Escl. 5 grs.	20.70
49899	1 Cad. 1 anillo, 1 pren. 9 grs.	49.00	0549	1 Anillo 4 grs.	20.70
49900	2 Anillos lisos 5 ½ grs.	28.00	0553	2 Anillos lisos 4 3/4 grs.	20.70
49912	1 Cad. No. 8, 19 grs.	98.00	0554	1 Anillo 9 ½ grs.	41.40
49919	1 Anillo labr. 2 grs.	11.20	0556	2 Anillos 3 ½ grs.	16.56
49920	2 Anillos de m. 8 ½ grs.	42.00	0568	1 Puls. 14 ½ grs.	69.00
49929	1 Puls. 1 cad. 33 ½ grs.	138.00	0569	1 Anillo liso 1 ½ grs.	6.90
49931	1 Anillo liso 2 ½ grs.	13.80	0590	2 Anillos 14 grs.	34.50
49932	1 Cad. 1 p. de chapas 9 ½ grs.	48.30	0594	1 Cad. 1 anillo 14 ½ grs.	69.00
49934	1 Anillo y Crucif. 5 grs.	20.70	0605	1 Anillo labr. 5 grs.	27.60
49948	1 Anillo de m. 5 ½ grs.	27.60	0613	1 Anillo liso 3 grs.	16.56
49953	1 Anillo de m. 10 grs.	13.80	0624	1 Puls. 17 ½ grs.	48.30
49954	1 Cad. con med. 4 grs.	20.70	0625	1 Cad. con med. 38 grs.	96.60
49955	2 Cad. 1 p. de chap. 19 ½ grs.	69.00	0664	1 Puls. 15 ½ grs.	62.10
49970	1 Escl. 6 grs.	27.60	0646	1 Puls. 13 ½ grs.	55.20
49980	1 P. de chap. 3 ½ grs.	16.56	0653	1 Cad. con dije 10 grs.	55.20
49982	1 Puls. 34 grs.	138.00	0654	1 Crucifijo, 1 p. de chap. 1 ga-	
0012	1 Cad. con med. 12 grs.	55.20	cilla 6 ½ grs.	20.70	
0075	2 Cad. con dije 14 grs.	69.00	0655	1 Cad. con Crucifijo 9 ½ grs.	27.60
0080	1 Cad. con med. 10 grs.	48.30	0656	1 Puls. 1 anillo, 1 pren. 11 grs.	55.20
0086	1 Cad. con med. 10 grs.	48.30	0657	1 Cad. con Crucifijo 20 ½ grs.	82.80
0086	1 Puls. 25 grs.	82.80	0658	1 Escl. 4 grs.	20.70
0104	1 Puls. No. 8, 12 grs.	55.20	0664	1 Puls. 10 grs.	55.20
0110	1 Cad. con med. 18 grs.	55.20	0666	2 Anillos 4 grs.	20.70
0137	2 Anillos de m. 7 grs.	34.50	0690	1 Escl. 33 grs.	69.00
0149	1 P. de chap. 4 grs.	20.70	0699	1 Puls. 16 grs.	69.00
0179	1 Anillo y patacón 4 ½ grs.	16.56	0710	1 Anillo labr. 5 ½ grs.	27.60
0192	1 Cad. 1 anillo 7 grs.	34.50	0712	1 Escl. 5 grs.	27.60
0204	1 Anillo liso 3 1/4 grs.	16.56	0714	1 Cad. 1 anillo 15 grs.	55.20
0208	1 Anillo 2 ½ grs.	13.80	0715	1 Cad. 1 pren. 3 3/4 grs.	16.56
0210	1 Anillo liso 4 ½ grs.	20.70	0734	1 Cad. con med. 20 grs.	82.80
0218	1 Anillo de m. 2 grs.	11.04	0753	1 Anillo liso 3 ½ grs.	16.32
0219	1 Anillo labr. 2 grs.	11.04	0757	1 Cad. 1 anillo 17 grs.	68.00
0229	1 P. de chap. 2 ½ grs.	13.80	0764	1 Escl. 33 grs.	108.80
0235	1 Cad. 1 p. de chap. 15 ½ grs.	55.20	0800	1 Braz. 1 p. de pat. 17 ½ grs.	61.20
0236	1 Cad. con Cruz 8 grs.	34.50	0805	1 Anillo 16 grs.	68.00
0139	1 Puls. 1 p. de chap. 1 cad. 1 anillo 42 grs.	165.60	0830	1 P. de arg. 2 grs.	10.88
0235	1 Braz. 8 grs.	41.40	0831	1 Cad. con canasta 3 grs.	16.32
0280	1 Puls. 1 anillo 7 ½ grs.	34.50	0838	1 Anillo, 1 p. de chap. 9 ½ grs.	47.60
0304	1 Cad. con med. 14 ½ grs.	69.00	0839	2 Anillos 8 grs.	34.00
0305	1 Cad. 1 anillo 6 ½ grs.	34.50	0844	1 Anillo 4 grs.	20.40
0310	1 Anillo 2 3/4 grs.	13.80	0845	1 Anillo labr. 1 ½ grs.	6.80
0322	2 Cad. 2 anillos 20 grs.	82.80	0846	1 Anillo de m. 2 3/4 grs.	13.60
0323	1 Puls. 12 ½ grs.	55.20	0847	1 Cad. con med. 8 grs.	40.80
0324	1 Puls. 31 grs.	138.00	0853	1 Puls. 12 ½ grs.	54.40
0330	1 Cad. sin dije 10 grs.	55.20	0870	1 Cad. 3 anillos 8 grs.	34.00
0343	1 Cad. 1 anillo 12 grs.	55.20	0883	1 Puls. 34 3/4 grs.	122.40
0344	1 Cad. 1 anillo 4 grs.	20.70	0889	1 Prend. 1 anillo 5 grs.	27.20
0340	1 Anillo p. celeste 2 ½ grs.	16.56	0893	2 Anillos 2 ½ grs.	13.60
0374	1 Anillo de m. 7 grs.	34.50	0910	1 Anillo liso 3 grs.	16.32
0378	1 Anillo, 1 p. de chap. 5 grs.	27.60	0924	1 Anillo 6 grs.	27.20
0379	1 Cad. 1 anillo 11 ½ grs.	55.20	0928	1 Puls. 21 ½ grs.	95.20
0383	2 Cad. con dije 14 ½ grs.	55.20	0932	1 Puls. No. 8, 28 grs.	108.80
0398	1 Cad. sin dije 7 ½ grs.	41.40	0937	4 Anillos 14 grs.	68.00
0402	1 Cad. 1 anillo 5 grs.	27.60	0940	2 Anillos, 1 cad. 10 grs.	54.40
			0943	2 Puls. 130 grs.	476.00
			0944	1 Puls. 15 grs.	68.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
0945	1 Puls. 20 grs.	40.80	1295	2 P. de chap. 5 grs.	8.16
0946	1 Puls. 30 ½ grs.	68.00	1297	1 Anillo 23/4 grs.	8.16
0947	1 Cad. con med. 10 ½ grs.	47.60	1300	1 Escl. 60 grs.	204.00
0960	2 Cad. 1 escl. 10 grs.	54.40	1304	1 Puls. 16 ½ grs.	68.00
0961	1 Anillo 4 grs.	16.32	1309	1 Cad. con med. 5 grs.	27.20
0962	1 Cad. sin dije 6 grs.	20.40	1310	1 Cad. con mon. 14 grs.	68.00
0963	1 Escl. 2 grs.	8.16	1311	1 Cad. con med. 3 grs.	13.60
0964	1 Puls. 28 ½ grs.	74.80	1313	1 Máq. de coser SINGER	165.20
0965	1 Puls. 19 grs.	68.00	1317	1 P. de arg. 1 anillo 4 grs.	20.40
0966	1 Anillo liso 2 grs.	16.32	1318	1 Cad. 4 anillos 13 ½ grs.	54.40
0967	1 Anillo 77 ½ grs.	40.80	1319	1 Cad. 1 p. de chap. 10 grs.	47.60
0968	1 Cad. con med. 5 ½ grs.	27.20	1321	1 Puls. 12 ½ grs.	47.60
0960	1 Anillo 3 ½ grs.	16.32	1322	1 Cad. 2 anillos 10 ½ grs.	54.40
0977	1 Braz. 1 puls. 1 anillo 24 ½ grs.	81.60	1323	1 Cad. 1 anillo 10 grs.	34.00
0978	1 Anillo labr. 2 ½ grs.	8.16	1333	1 P. de chap. 4 ½ grs.	20.40
0979	1 Puls. 9 1/4 grs.	34.00	1338	1 Cad. con med. 11 grs.	54.40
0980	1 Puls. 21 grs.	61.20	1343	1 Cad. 20 grs.	40.80
0981	1 Cad. con Crucif. 8 grs.	40.80	1353	1 Cad. con med. 4 grs.	20.40
1013	2 Escl. 1 anillo 15 grs.	68.00	1368	1 Puls. 16 grs.	68.00
1024	1 Anillo, 1 p. de chap. 4 grs.	20.40	1386	1 Puls. 30 grs.	136.00
1027	2 Anillos 9 grs.	47.60	1388	1 Anillo de m. 3 grs.	16.32
1033	1 Cad. con dije 14 ½ grs.	27.20	1389	1 Cad. sin dije 2 grs.	8.16
1034	1 Anillo 15 grs.	47.60	1390	1 Anillo liso 1 ½ grs.	6.80
1037	1 Puls. 1 cad. 1 anillo 9 grs.	47.60	1391	1 Cad. 2 anillos 6 ½ grs.	27.20
1039	1 Anillo 2 ½ grs.	13.60	1394	1 Anillo 2 ½ grs.	13.60
1040	1 Cad. 1 anillo 7 grs.	34.00	1397	1 Cad. con Cruz 9 ½ grs.	47.60
1041	1 Cad. 1 p. de chap. 5 grs.	27.20	13999	1 P. de arg. 5 grs.	27.20
1055	1 Escl. 12 grs.	54.40	1400	1 Escl. 3 ½ grs.	13.60
1071	1 Escl. 2 anillos 12 grs.	54.40	1401	1 P. de chap. 4 ½ grs.	16.32
1078	1 Anillo labr. 1 ½ grs.	6.80	1404	1 Cad. con dije 10 grs.	54.40
1082	2 Anillos 4 ½ grs.	20.40	1405	2 Cad. con med. 7 ½ grs.	34.00
1089	1 Puls. No. 8, 31 grs.	61.20	1406	1 Cad. con med. 4 grs.	16.32
1090	1 Puls. 10 ½ grs.	40.80	1407	1 Cad. 1 anillo 10 grs.	54.40
1091	1 Puls. 1 cad. 17 ½ grs.	68.00	1409	1 Anillo de m. 10 grs.	47.60
1092	1 Crucif. 1 anillo 6 grs.	20.40	1410	1 Cad. con med. 30 grs.	68.00
1093	2 Cad. 7 grs.	20.40	1416	1 Puls. 27 grs.	61.20
1094	1 Escl. 89 grs.	408.00	1427	1 Anillo liso 6 ½ grs.	13.60
1096	2 Anillos 5 grs.	27.20	1432	1 Escl. 1 cad. 60 grs.	204.00
1098	1 Cad. con med. 4 ½ grs.	20.40	1435	1 Puls. 1 anillo 22 grs.	95.20
1099	2 Cad. con dije 15 grs.	54.40	1442	1 P. de arg. 7 ½ grs.	40.80
1111	1 Anillo 7 grs.	34.00	1443	1 Puls. 21 grs.	68.00
1113	1 Puls. 28 ¾ grs.	108.80	1444	1 Cad. 1 anillo 12 grs.	54.40
1114	1 Anillo, 1 escl. 6 grs.	27.20	1445	1 Cad. 1 lira, 2 anillos 20 grs.	81.60
1116	1 Puls. 18 grs.	68.00	1452	1 Cad. con med. 20 ½ grs.	81.60
1117	1 Anillo 5 ½ grs.	20.40	1455	1 Cad. con med. 19 ½ grs.	68.00
1120	1 P. de chapas 2 ½ grs.	13.60	1456	1 Puls. 34 grs.	136.00
1123	1 Puls. 13 grs.	54.40	1462	2 Cad. 1 escl. 1 anillo 14 ½ grs.	61.20
1125	1 Cad. con med. 22 ½ grs.	68.00	1463	1 Anillo 6 grs.	20.40
1126	1 Cad. con Crucif. 11 ½ grs.	47.60	1464	1 Puls. y cad. 14 grs.	61.20
1127	1 Anillo 2 grs.	6.80	1465	1 Cad. 2 anillos 12 grs.	54.40
1140	1 Cad. con dije 4 grs.	20.40	1466	1 Cad. 1 anillo 12 ½ grs.	47.60
1144	1 Pren. 6 ½ grs.	27.20	1467	1 Cad. 1 anillo, 1 pren. 6 grs.	34.00
1145	1 Puls. 14 ½ grs.	68.00	1468	1 Puls. 1 anillo, 14 ½ grs.	61.20
1154	1 Cad. 2 anillos 12 ½ grs.	54.40	1469	1 Anillo 4 grs.	16.32
1159	1 Anillo 15 grs.	54.40	1470	1 Cad. 1 anillo 8 grs.	34.00
1160	1 Cord. 75 grs.	272.00	1471	1 Escl. 54 grs.	136.00
1170	1 Anillo, 1 p. chap. 6 grs.	27.20	1472	1 Cad. 1 anillo 15 grs.	68.00
1171	1 Anillo, 1 p. de chap. 6 ½ grs.	34.00	1473	1 Cad. con med. 25 ½ grs.	95.20
1178	3 Anillos, 1 p. de chap. 9 grs.	47.60	1480	1 Cad. con Crucif. 8 ½ grs.	40.80
1180	1 Anillo 7 ¾ grs.	27.20	1485	1 Puls. 2 anillos 36 grs.	136.00
1184	1 Escl. 21 ½ grs.	95.20	1489	1 Anillo labr. 2 ½ grs.	13.60
1185	1 Cad. con med. 34 ½ grs.	108.80	1490	1 Puls. 21 ¾ grs.	68.00
1198	1 Cad. 16 grs.	68.00	1491	1 Crucif. 1 med. 4 grs.	13.60
1213	1 Cad. 1 anillo, 1 escl. 18 grs.	68.00	1492	1 P. de chap. 2 grs.	10.88
1218	1 Anillo liso 3 ½ grs.	16.32	1493	1 Cad. con med. 8 ½ grs.	34.00
1229	1 Cad. con med. 20 grs.	81.60	1498	1 Puls. 1 cad. 33 grs.	136.00
1233	5 Anillos 15 grs.	68.00	1501	1 Anillo, 2 p. de chap. 9 ½ grs.	47.60
1246	1 Anillo 9 grs.	40.80	1502	1 Cad. con med. 14 grs.	61.20
1247	2 Cad. sin dije 16 grs.	61.20	1509	2 Puls. 52 grs.	244.80
1248	2 Anillos 15 grs.	68.00	1513	1 Cad. con Crucif. 9 grs.	47.60
1253	1 Anillo, 1 p. de chap. 7 grs.	34.00	1514	1 P. de arg. 2 anillos 10 grs.	47.60
1265	1 Cad. con med. 12 grs.	54.40	1515	1 Cad. con Crucif. 15 ½ grs.	68.00
1280	1 Puls. 5 grs.	27.20	1516	1 Anillo, 1 p. de chap. 11 grs.	47.60
1281	2 Cad. con dije 14 ½ grs.	68.00	1520	1 P. de pat. 2 ½ grs.	10.88
1282	1 Puls. No. 8, 7 ½ grs.	27.20	1523	1 Cad. con med. 9 grs.	40.80
1283	2 Anillos 9 ½ grs.	47.60	1524	1 Cad. med. 8 grs.	40.80

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
1525	1 Puls. con mon. 230 grs.	408.00
1528	2 Anillos 4 ½ grs.	20.40
1536	1 Cad. con med. 9 ½ grs.	47.60
1541	3 Anillos 10 ½ grs.	40.80
1542	1 Cad. con med. 10 ½ grs.	47.60
1549	1 Anillo, 1 med. 9 grs.	47.60
1566	1 Anillo liso 5 grs.	20.40
1557	1 Cepillo de hierro No. 7	20.40
1558	1 Puls. 22 grs.	95.20
1561	1 Puls. 14 ½ grs.	40.80
1562	1 Cad. con med. 16 grs.	68.00
1563	1 Puls. 31 ½ grs.	136.00
1565	1 Cad. con med. 77 ½ grs.	34.00
1566	2 Anillos 5 grs.	20.40
1567	2 Anillos de m. 6 grs.	27.20
1568	1 Cad. con Crucif. 6 ½ grs.	34.00
1671	1 Anillo 23 grs.	68.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
"MONTE DE PIEDAD"
AGENCIA EN RIVAS

2 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 803 — B/U 737308 — Valor ₡ 45.00
Crisanto Rocha, supletorio San Nicolás ocho manzanas: Oriente, Sur, Herminio Rocha; Poniente, Reyes Rocha; Norte, Bernardo Rocha.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León doce febrero mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.
3 2

Reg. No. 661 — B/U 733912 — Valor: ₡ 45.00
Angela de Midence, solicita supletorio casa solar Pueblo Nuevo: Norte, Emilio Midence; Sur, Parque Central; Este, Jerónimo Valdivia; Oeste, Dolores Irias.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Esteli, catorce enero mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.
3 3

Reg. No. 657 — B/U 712962 — Valor: ₡ 45.00
Emilio Pedroza, solicita título, rústica, cuarentitrés manzanas, jurisdicción Belén: Oriente, José Morales; Poniente, Teresa Molina; Norte, Silvio Aragón; Sur, Salvador Zambrana.

Juzgado Distrito. Rivas, tres febrero mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.
3 3

Reg. No. 656 — B/U 712952 — Valor: ₡ 45.00
Martha Tijerino de Lara, solicita título, urbana, Potosí: Oriente y Sur, Calle; Poniente, Eduardo Guevara; Norte, José Obregón.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Rivas, veintiuno Agosto mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.
3 3

Reg. No. 655 — B/U 707536 — Valor: ₡ 45.00
Isaías Aguirre, supletorio San Nicolás: Norte, Simforoso Rayo; Sur, Cándido Rivera; Occidente, Tomás Blandón; Oriente, Paula Reyes.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León tres febrero mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla.
3 3

Reg. No. 654 — B/U 707537 — Valor: ₡ 45.00
Paula Rayo Bravo, supletorio San Nicolás, cuarentinueve manzanas: Norte, Angel Gutiérrez; Sur, Cándida Rivera; Oriente, Victor Zeas; Occidente, Isaías Aguirre.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León tres febrero mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.
3 3

Reg. No. 652 — B/U 716418 — Valor: ₡ 45.00
Rosinda López López, pide título urbano Ocotál: Norte, Oriente, camino Mozonte; Sur, Río Dipilto; Occidente, Antonio Fonseca.
Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, tres febrero mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúñiga, Srio.
3 3

Reg. No. 622 — B/U 707526 — Valor ₡ 45.00
Francisca Benavides, supletorio Achuapa, tres manzanas: Oriente, Poniente, Sur, Pedro Amador, hoy Eugenia Lira; Norte, Guilebaldo Sevilla.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres febrero mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.
3 3

Reg. No. 644 — B/U 714778 — Valor: ₡ 45.00
Juan Castro Gómez, solicita supletorio siete manzanas sitio Cacala linda: Oriente, Gilberto Arauz; Occidente, Sur, Francisca Castro; Norte, José María Castro.
Opónganse.

Juzgado Unico Limay tres febrero del setentiuono. — José E. Lavadie.
3 3

Reg. No. 801 — B/U 713050 — Valor ₡ 45.00
Casta María Zambrana, solicita título urbano, jurisdicción Belén: Sur, Casta Zambrana; Poniente, Calle; Norte, Catalina Aguilar; Este, Felipe Molina.
Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, ocho febrero mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.
3 2

Reg. No. 800 — B/U 713201 — Valor ₡ 45.00
Juan Contreras, solicita título urbano Cárdenas: Norte, Agatón Silva; Sur, Calle; Oriente, calle; Poniente, Justo Duarte.
Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, ocho febrero mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.
3 2

Reg. No. 799 — B/U 714797 — Valor ₡ 45.00
Basilio Gómez, solicita supletorio mejoras sesenta manzanas sitio Cacala, linda: Oriente, Julio Ibarra; Occidente, Sucesión Ordóñez; Norte, Eliseo Lanuza; Sur, Teresa Tercero.
Opóngase.

Juzgado Unico Limay, once febrero del setentiuono. — Lavadie, Srio.
3 2

Reg. No. 798 — B/U 714793 — Valor ₡ 45.00
Reymundo Cañada solicita supletorio diez manzanas mejoras terreno ejidal linda: Oriente, sucesión Felicito Betanco; Occidente, Santiago Betanco; Norte, Sucesión Modesto Méndez; Sur, Alberto Briceño.
Opóngase.

Juzgado Unico Limay once febrero setentiuono. — Lavadie, Srio. —
3 2

Reg. No. 797 — B/U 714798 — Valor ₡ 90.00

Lucía Eva Casco solicita, supletorio dos predios el primero rústico terreno ejidal, mejoras cuatro manzanas linda: Oriente, Florencio Mendoza; Poniente, Petrona Manzanarez; Norte, Salvador Castellón; Sur, Petrona Manzanarez. Segundo urbano, casa linda: Oriente, Luis Téllez calle en medio; Poniente, solar Banco Nicaragüense; Norte, Luis Téllez; Sur, Horacio Jarquín calle en medio.

Opóngase.

Juzgado Unico Limay, once febrero del setentuno. — Lavadie, Srio.

3 2

Reg. No. 759 — R/F 724047 — Valor ₡ 45.00

José Espiridión López, solicita rústica Telpaneca, dieciséis manzanas: Norte, Martha Carazo; Sur, Hilda Rodríguez; Oriente, Feliciano Valladares; Occidente, Sixto Quintero.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto. Enero diez, mil novecientos setentuno. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Srio.

3 2

Reg. No. 813 — B/U 729373 — Valor: ₡ 45.00

Berta López de López solicita título urbano: Oriente, Eustaquio Cano; Poniente, Olier Guevara; Norte, Alberto Dávila y Sur, María Téllez. Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, ocho abril mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez L.

3 2

Reg. No. 793 — B/U 714737 — Valor ₡ 45.00

Gonzalo Ramírez solicita título seis manzanas sitio San Juan Moralica esta jurisdicción: Oriente, Secundina Montalván; Occidente, Francisca Videá; Norte, Esteban Montalván; Sur, Secundina Montalván.

Pueblo Nuevo, cinco de febrero de mil novecientos sesentuno. — Alberto Midence.

3 2

Reg. No. 823 — B/U 669355 — Valor ₡ 45.00

Manuel Tapia Carcache, solicita supletorio rústico Comarca Caña Brava, linderos: Oriente, Norte, Reinaldo Rugama; Sur, Roberto Lacayo; Poniente, Felipe Aguirre, Marcos Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince junio mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Srio.

3 2

Reg. No. 822 — B/U 737596 — Valor ₡ 45.00

Adelina López solicita supletorio urbano esta ciudad: Oriente, Berta López; Poniente, calle, Trinidad Baquedano; Norte, Arturo Corrales; Sur, Adolfo López.

Opónganse.

Juzgado Local Sauce, veintinueve agosto mil novecientos setenta. — Luis A. Mendoza, Srio.

3 2

Reg. No. 821 — B/U 737597 — Valor ₡ 45.00

Lucila Blanco López, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Oriente, Adolfo López; Po-

niente, Francisco López; Norte, Pedro Blanco; Sur, Luis Escorcia.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Sauce doce febrero mil novecientos setentuno. — Martha Zúniga, Sria.

3 2

Reg. 1019. — B/U 670721 — ₡ 45.00

Francisca Bonilla solicita supletorio predio cantón Santa Rosa: Oriente, Testamentaria Fernando García; Poniente, calle; Norte, calle; Sur, Francisco Arcia.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Nandaimé veintitrés de febrero de mil novecientos setentuno. — Guillermo Bonilla Cubillo, Srio.

3 1

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 917 — B/U 682217 — Valor ₡ 90.00

Josefa Zapata solicita arriendo terreno ejidal, ubicado "Pueblo Redondo", Telica, mide como cinco manzanas de extensión y dentro de los siguientes linderos: Oriente, Ernesto Areas; Poniente, camino enmedio, Marcelino Pereira; Norte, Lisimaco Calderón y Malpais y Sur, Petrona Avendaño Vda. de Pereira.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal. Telica, dieciséis de febrero de mil novecientos setentuno. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 2

Reg. No. 740 — B/U 720012 — Valor ₡ 90.00

Alejandro López Torres, solicita arriendo terreno ejidal, ubicado "El Quebrantadero" esta jurisdicción, quince manzanas linda: Norte, Inocente López; Sur, Alejandro Torres López; Oriente, camino real La Libertad; Poniente, Leovigildo Díaz.

Opónganse.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez de febrero de mil novecientos setentuno. — Rodolfo García S. — Z. Gadea Z., Sria.

Es conforme. Z. Gadea Z., Sria.

3 3

Reg. No. 760 — R/F 723801 — Valor ₡ 45.00

Teófilo González Martínez, solicita arrendamiento cuatro manzanas, lindan: Oriente, carretera; Occidente, Doroteo-Abelino González; Norte, Doroteo González; Sur, José María González.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, febrero nueve, mil novecientos setentuno. — Guillermo Vallecillo D., Srio.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 826 — B/U 761315 — Valor ₡ 135.00

Alfonso Inocente Estrada Rodríguez, soltero, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal que mide 3,750 Vs2. y linda: Norte, terreno de Mercedes Cajina de Pérez; Sur, Enrique Estrada Rodríguez; Oriente, fincas de Nato Valle e Ignacio Ordóñez y Occidente, Pastor Estrada Almendárez.

Opóngase quien tuviere derecho.

Managua, D. N., dieciséis de febrero de mil novecientos setentuno. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez Enriquez, Secretario.

3 3

Solicitud de Donación de Solar

Reg. 1053 — B/U 628474 — ₡ 15.00

Isabel Miranda solicita donación solar radio central, linderos: Norte y Occidente, solar Róger y Agustín Miranda; Sur, Oriente, calle.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Comalapa, febrero veinte, mil novecientos setentiuono. — Bertha M. de Bellanger, Alcalde Municipal.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE CENTRO COMERCIAL, S. A.

Reg. 1012 — B/U 766348 — ₡ 60.00

Se cita a los Accionistas de Centro Comercial, S. A., para Junta General ordinaria de Accionistas a verificarse el día sábado seis de

marzo de 1971, en las oficinas centrales de la Compañía y a las 9:00 a. m.

Managua, D. N., febrero 23, 1971.

LIC. JORGE ZELEDON ROSALES,
Secretario de la Junta Directiva.

2 1

PRECIO DE DETALLE DE CIGARRILLOS

Reg. No. 936 — B/U 765701 — Valor: ₡ 90.00

Marca Precio por Cajetilla

Biltmore ₡ 1.75

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio que sea mayor que el ya registrado, que es el precio arriba indicado. — Tabacalera Nicaragüense, S. A.

3 3

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "P"	GACETA	FECHA
T A X I S D E P A R A D A		
Decreto N° 25 de 4 de enero de 1960. Se fija en 1123 el número de Taxis de Ruleteo de Managua, y en 80 el de Taxis de Parada, también de Managua	N° 6	Enero 9/60
P A T R O N O S		
Los contratistas de construcciones deben registrarse en el INSS (como Patrones)	N° 70	Mayo 24/60
P L A N E S D E A R B I T R I O S		
Reformas al Plan de Arbitrios de Jinotepe	N° 8	Enero 12/60
Plan de Arbitrios de Jinotega	N° 15	Enero 20/60
Acuerdo N° 27 de 8 de Enero de 1960. Quedan también exceptuados de todo pago de Planes de Arbitrios todo artículo protegido por la Ley de Estímulo Industrial	N° 16	Enero 21/60
Adiciones al Plan de Arbitrios de San Carlos, Río San Juan . .	No 22	Enero 28/60
Plan de Arbitrios de Boaco	N° 22	Enero 28/60
Plan de Arbitrios de Achuapa	N° 58	Marzo 10/60
Plan de Arbitrios de El Jícaro	N° 39	Feb. 17/60
Adición al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Masaya . . .	N° 240	Octubre 21/60
Plan de Arbitrios de Somotillo	N° 267	Nov. 22/60
P L A N D E E S T U D I O S		
Plan de Estudios de la Facultad de Odontología	N° 235	Octubre 15/60
Plan de Estudios de las Ciencias Jurídicas y Sociales	N° 248	Octubre 31/60
A R T E S P L A S T I C A S		
Estatutos de la Sociedad de Artes Plásticas Ramón Ignacio Matus	N° 117	Mayo 27/60

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES